

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2016-MPT**

Pampas, 27 de abril de 2015.

**VISTO:**

El informe N° 381-2016-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura, Opinión Legal N° 113-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 109-2016-MPT-GDU/RO-CPTV, suscrito por el Residente de Obra de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO, DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA"**, II ETAPA, con los antecedentes del caso, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 41° establece: "tratándose, las pretensiones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad (...)", añade este Artículo que la aprobación del adicional será procedente siempre que: "... resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato (...);

Que, así mismo el Decreto Supremo N°138-2012.EF que modifica el Decreto Supremo N°184-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 207° que: *solo procederá la ejecución de la obra adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superan el 15% del monto del contrato original;*

Que, Informe N° 109-2016-MPT-GDU/RO-CPTV, suscrito por el Residente de Obra el Ing. Cesar Paul Trillo Vilchez, de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO, DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA"**, II ETAPA, quien solicita aprobación de Expediente de Adicionales de Obra, en el cual menciona que el Inspector de la Obra en mención, solicita con asiento N° 72 la elaboración del Expediente de adicionales porque considera estas partidas no están contempladas en el presupuesto del Expediente de la II Etapa y que son de necesidad para lograr la funcionalidad del Proyecto;

Que, con Opinión Legal N° 113-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deviene PROCEDENTE el adicional de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO, DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA"**, II ETAPA, solicitado por el residente de Obra, al considerarse el monto deductivo del presupuesto del supervisor de Obra, estando que el incremento presupuestal resulta en S/. 00.00;

Que, con informe N° 381-2016-MPT-GDUI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura, la aprobación mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO, DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA"**, II ETAPA, para lo cual no genera un incremento presupuestal para la obra, como se detalla a continuación:



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2016-MPT**

Pampas, 27 de abril de 2015.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	S/. 66,619.26
PRESUPUESTO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y SALDO DE OBRA	S/. 66,619.26
INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/. 00.00

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO CERRADO, DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCVELICA", II ETAPA, cuyo presupuesto será deducido del presupuesto asignado a la supervisión de obra y con saldos de obra (Gastos Generales), cuyo incremento de presupuesto es de S/. 0.00 Soles y con los antecedentes del caso, según el detalle a considerarse;

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	S/. 66,619.26
PRESUPUESTO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y SALDO DE OBRA	S/. 66,619.26
INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/. 00.00

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Secretario General notificar el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y demás oficinas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
AV. LUCIO J. ALVARADO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDE  
Moisés Vila Escobár  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
CERTIFICO: Que, la presente copia  
contrastada con el original es conforme  
Pampas.  
02 MAYO 2016  
Ignacio Gonzales Paucar  
R.A. N° 364 - 2011 - MPT  
TERCER FEDATARIO